

La Gaceta N° 12 —Viernes 17 de enero del 2003.

N° 30936-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que la Estación del Ferrocarril de Río Grande de Atenas construida a mediados de la década de 1930 es una fiel representante de la primera etapa de la arquitectura ferroviaria al Pacífico.

2°— Que la Estación representa un testimonio de la actividad ferroviaria y del desarrollo económico y social de toda la región occidental del Valle Central.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Antigua Estación del Ferrocarril en Atenas, ubicada en el distrito de Río Grande, cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, propiedad del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5750). —C-7770. — (D30936-1683).